Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CREARCOOP"
DEMANDADO	GLORIA MARIA GALLEGO QUINTERO MANUEL SALVADOR MORA TORO
RADICADO	05001-40-03-014-**2018-00080**-00
AUTO	No aprueba liquidación de crédito, requiere, entrega de dineros

Previo a acceder a solicitud de aprobación de liquidación de crédito (PDF 40), se REQUIERE a la parte interesada para que aporte liquidación de crédito actualizada, teniendo como base la liquidación ya aprobada por auto del 27 de septiembre de 2019 (PDF 39) conforme a lo estipulado en Art 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud de envió de oficio de embargo, se le informa a la endosataria que se le concederá acceso al expediente digital desde el día en que el presente auto se publique por estados, donde podrá consultar el oficio solicitado en carpeta C2 PDF 10.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos obrante en expediente digital (C1 PDF 43), dineros que corresponden este proceso, tramitado como principal, en el que se decretó medida de embargo y retención de la mesada pensional de MANUEL SALVADOR MORA TORO identificado con cedula de ciudadania No. 8.305.143 (C2 PDF 003).

En cuanto a la entrega de dineros solicitada por el apoderado demandante, se requiere a la parte para que dé cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, indicando la forma en la que serán entregados los dineros, esto es, en la modalidad de pago por ventanilla o en la

modalidad de pago con abono a cuenta, allegando la copia de la cédula si se trata de una persona natural y la certificación bancaria para la segunda modalidad.

Se advierte que, la entrega procederá SOLO hasta el tope liquidado y aprobado

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ

P2 Y JO

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcce4bdbf7b45851cd06e2851e335d06df6975c0f714afe7d0522433f53e4e94**
Documento generado en 21/10/2022 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica